

**RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca el Premio «Santiago Alba» 1973.**

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que le regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con tal motivo, aprovechando la sugerencia y colaboración de don Jaime Alba Delibes, hijo del que fué ilustre Ministro de Hacienda, y a fin de conmemorar adecuadamente el centenario de su nacimiento, se ha considerado conveniente convocar un premio que lleve su nombre, para recompensar el estudio que se considere más meritorio, con arreglo a las siguientes

**Bases**

**Primera.—Objeto del Premio:** El Premio «Santiago Alba» se atribuirá como recompensa a la persona que se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre el tema «Alba en Hacienda: los proyectos de Ley del Presupuesto ordinario y extraordinario para 1917 y los proyectos de Ley complementarios de ambos, en el contexto de los presupuestos de reconstrucción nacional del primer cuarto del siglo XX».

**Segunda.—Dotación:** El Premio estará dotado con pesetas 200.000. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

**Tercera.—Jurado:** La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado del que formarán parte los siguientes miembros:

**Presidente:** El Director del Instituto de Estudios Fiscales

**Vocales:** Un Catedrático de Universidad, un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales y don Jaime Alba Delibes.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará sin voto, como Secretario del Jurado. Será de calidad el voto del Presidente.

**Cuarta.—Propuesta de investigación y documentación a presentar:** Los concursantes al Premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º Instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que propone, especificando con la debida precisión el contenido y estructura de la misma, el plan de realización del estudio, medios de que dispone para llevarlo a cabo, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º Currículum vitae del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

Los mencionados documentos se entregaran por triplicado ejemplar, no existiendo obligación alguna del Instituto en cuanto a su devolución.

**Quinta.—Garantías de los concursantes:** Al Premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuya dedicación profesional y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida. Para el desarrollo del trabajo, podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose, bajo su dirección, de los colaboradores que sean adecuados.

**Sexta.—Plazo de presentación de los documentos:** La documentación aludida en la base 4.ª deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, (Casado del Alisal, 6, Madrid-14) antes de las trece treinta horas del día 1 de marzo de 1973.

**Séptima.—Actuación y fallo del Jurado:** La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente acuerde, y su resolución será firme e inapelable. En ningún caso podrá el Premio ser declarado desierto.

El fallo del Jurado no precisará ser motivado, aunque deberá atenerse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la calidad del proyecto presentado y a las posibilidades de adecuada realización del estudio, y será comunicado por correo a todos los concursantes.

**Octava.—Terminación del trabajo y entrega del Premio:** El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 30 de noviembre de 1973.

En cuanto al abono del Premio se realizará de la siguiente forma:

- a) Pesetas 75.000 dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo del Jurado.
- b) Pesetas 75.000 antes del día 1 de agosto de 1973.
- c) Pesetas 100.000 a la terminación del trabajo realizado.

**Novena.—Pérdida del Premio concedido:** En caso de notoria deficiencia en la realización del trabajo, apreciada por el Instituto de Estudios Fiscales previo informe del Jurado, o en el de no presentación definitiva de la investigación en el plazo señalado en la base 8.ª, el Instituto podrá suspender la entrega de los pagos parciales y exigir del concursante la devolución de los ya percibidos.

**Decima.—Propiedad intelectual del trabajo:** Pertenecerá ésta al autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editar el trabajo premiado, edición que se realizará dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de entrega definitiva y con un número ilimitado de ejemplares.

Madrid, 30 de diciembre de 1972. El Director, Enrique Fuentes Quintana.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actos previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de reconocimiento de las cimentaciones de la presa del Jarama medio, término municipal de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, que el próximo día 22 de enero, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Núm. de la finca	Propietario	Superficie que se expropia — Hectáreas
10	Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra .....	0,0340
1	Herederos de don Gregorio Garcia .....	0,0240
9	Herederos de don Jacuendo Martin .....	0,0180
8	D. Emilio Herrera .....	0,0125
2	D. Felipe Martin Arribas .....	0,0185
5	D. Felipe Martin Arribas .....	0,0055
7	D. Angel Martin Garcia .....	0,0035
3	D. Felix Sanz Martin .....	0,0005
6	D. Felix Sanz Martin .....	0,0360
4	Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara .....	0,0060

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 4 de enero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—155 F.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «Vedruna».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, Resultando que doña Flora López Sanchez-Foril, Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Femenino, con la denominación «Vedruna», del Centro que posee dicha Congregación en Madrid;

Resultando que a la citada petición acompaña informe de la Jefatura de Sanidad, fotos Capilla, Biblioteca y Sala de Estudios, número de plazas, Memoria de actividades, coste detallado del mismo, así como los Estatutos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1956 y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que, para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario, son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como del Consejo Nacional de Educación, y así lo han emitido en este caso, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por doña Flora López Sánchez-Toril, como Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad y que se denominará «Vedruna», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad Complutense dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en dicho Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor, aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que se incrementa por el Ministerio de Hacienda el crédito número 03.421.335 14, B, del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1972

VILLAR PALASI

Ilmo. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1972 por la que se aprueba la relación de los Maestros de la tercera promoción del Plan 1967 seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y Resolución de 7 de julio siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Comisión designada por Orden de 18 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) para la selección de los Maestros de Primera Enseñanza que, habiendo finalizado en la convocatoria de junio del año en curso los estudios de la carrera por el Plan 1967, han de acceder al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario por el sistema de ingreso directo prevenido en la Ley de Enseñanza Primaria de 37 de julio de 1945, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Llevar a cabo en la forma que se especifica los oportunos desglosos, reajustes o rectificaciones de las plazas asignadas a algunas provincias por la Resolución de 7 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 20), acomodando su distribución al número de alumnos que efectivamente comenzó en cada Centro el curso de prácticas, dado que en algunos casos se habían estimado conjuntamente alumnos procedentes de distintos Centros.

Badajoz.—Las plazas asignadas a esta provincia se desglosan en la siguiente forma: Normal estatal, con 168 alumnos, 34 plazas; Normal privada «Santa Ana», de Almendratejo, con 13 alumnos, tres plazas.

La Coruña.—Se rectifica el número de plazas asignadas a esta Normal fijándolo en 33 plazas, que corresponden a sus 164 alumnos.

Navarra.—Escuela de la Iglesia «San José de Calasanz», de Irache. Se rectifica el número de plazas asignadas, que se fija en cuatro, como corresponde a los 20 alumnos vinculados a la misma.

Segundo.—Se estima reclamación de don Ginés López Marín, quien por contar con un solo suspenso en su expediente y dos asignaturas, no presentado como alumno libre, le corresponde figurar en la propuesta de la Normal de Murcia con el número 25 y puntuación de 7,655, excluyéndose, en consecuencia, de la propuesta a la alumna doña María Dolores Tomás Martínez, que figuraba en último lugar con 7,464 puntos.

Tercero.—Se admiten las rectificaciones de errores numéricos formuladas por las Normales de la Iglesia de Ubeda (Jaén) y estatal de Valencia.

En la primera, al fijarse en 6,862 la puntuación final de carrera, que legalmente corresponde al alumno don Salvador Balboa Ramírez, queda fuera de la propuesta, ya que figuraba en último lugar, pasando a ocupar este puesto el alumno don Martín de la Torre Fernández, con puntuación de 6,900.

En la segunda, al establecerse en 8,334 la correcta puntuación final de carrera de la alumna doña María Rosa Vicente Comós, pasa la misma a ocupar el número 19 de la propuesta en lugar del número 22 con que en principio figuraba, y al fijarse en 8,155 la correcta puntuación del alumno don Luis Estañán Vanaolig, que figuraba con el número 89 de la relación de graduados por dicha Normal, con 7,945, pasa el mismo a ocupar

el número 33 de la propuesta, quedando excluido de la misma el que ocupaba el último lugar de las 48 plazas asignadas, don Juan José Antolin Vilañana, con 7,950 puntos.

Cuarto.—Se excluye de la propuesta de la Normal estatal de Burgos al alumno don Félix Puente Muro, que con la puntuación de 7,860 figuraba en la misma con el número 3, ya que por haber cursado estudios en el extranjero, que le fueron convalidados por los de los dos años de la carrera del Magisterio en España, se estima no debe tener acceso a un Cuerpo del Estado, sino simplemente a efectos de obtención del título.

Asimismo, doña Margarita Padrós Coromina, que figura con el número 4 de la propuesta de la Escuela de la Iglesia «Balmes», de Vich, causa baja en la misma, ya que de conformidad con el número 4 de la Orden de 20 de mayo último y por haber realizado el segundo curso de la carrera en la Escuela «Nuestra Señora de Valdeaura», de Manresa, queda vinculada a dicha Escuela Normal a efectos de ingreso directo, en cuya propuesta debe figurar con el número 4 y puntuación de 6,652, causando baja en la misma doña María Isabel Antonia Sánchez Ansat, que figuraba en último lugar con 6,550 puntos.

Quinto.—Se desestiman las reclamaciones de don José Fernando Moratín Iglesias, de la Normal de Alicante; de don Pedro Martínez Martínez, de la Iglesia de Ubeda (Jaén); y de doña Milagros González López, de la estatal de Orense, que fueron excluidos de las propuestas por sus respectivas Normales por contar tres o más suspensos o asignaturas no presentadas como alumnos oficiales. No es admisible ignorar el hecho real de los suspensos o no presentación, aunque pretendan aducir que repitieron por entero el curso en que aquéllos se habían producido, pues en ningún caso se admitió legalmente la renuncia a la matrícula que tenían formulada.

Sexto.—Aprobar la propuesta de Maestros de Primera Enseñanza que, habiendo terminado los estudios de la carrera por el Plan 1967, han sido seleccionados por la Comisión Nacional designada al efecto para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, conforme a lo prevenido en la Ley de Enseñanza Primaria y a las normas de la Orden de 20 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), propuesta que figura en el anexo de esta Orden.

Séptimo.—Conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que cuantos en ella figuran y deseen efectivamente su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario presenten en la Delegación Provincial del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios, y por cualquiera de los medios señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentación General para ingreso en la Función Pública y disposiciones específicas del Magisterio, a quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o, siendolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un Dispensario oficial anti-tuberculoso acreditativo de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las Maestras, certificando de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de haberle sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en modelo oficial de dicho Organismo.

g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones anteriores, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Octavo.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma no se refleje claramente que reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quien correspondiera, conforme al orden de méritos preestablecido.

Noveno.—Cuantos no figuren en la relación de seleccionados que con la presente se inserta no tendrán derecho alguno a su ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, con la excepción que se señala en el número 6 de la Orden de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y para su ingreso en el mismo deberán acudir al concurso-oposición prevenido en el apartado b) del artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Décimo.—Por este Ministerio se procederá en su momento al nombramiento de funcionarios de carrera de los interesados